

RES. 2127/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004491, Ent. N° 3420/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas- Dirección Nacional de Vialidad, relacionadas con la Licitación Pública N° 13/2019, convocada para la Limpieza de faja y regularización de drenajes en la faja lateral en tramos de las rutas nacionales números 35 y 80 bajo jurisdicción de la División Regional 10 en el Departamento de Canelones;

RESULTANDO: 1) que realizadas las publicaciones en la página WEB de Compras Estatales el 11.7.2019, Diario Oficial el 15.07.2019 y CRONICAS el 12.7.2019 y luego de una prórroga debidamente publicada, al Acto de Apertura Electrónica realizado con fecha 20.8.2020 se presentaron las firmas GOLDEN SAND SRL, INPAOC S.A, LENYK ROCA PABLO FABIAN, OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A y TEXA S.A.;

2) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 25.5.2020, procedió al estudio de las propuestas y expresó que:

2.1) desestimó las ofertas de Inpaoc S.A, Lenyk Roca Pablo Fabián, Obras y Servicios del Uruguay S.A y Texa S.A por resultar manifiestamente inconvenientes para la Administración según lo dispuesto por la Sección V, cláusula 6.1 del Pliego Particular y por el Decreto 9/990 del 25.1.1990 capítulo D Sección 1; y

2.2.) que la propuesta de Golden Sand SRL es la mejor evaluada y cumple con los requisitos de admisibilidad, ajustándose sustancialmente al Pliego;

3) que en consecuencia, la Comisión Asesora de Adjudicaciones recomendó la adjudicación a la firma GOLDEN SAND SRL por \$ 12:391.158,08 IVA y Leyes Sociales incluido, más los mayores costos y un 10% de imprevistos;

4) que por Proyecto de Resolución a dictarse por el Director Nacional de Vialidad se adjudica el llamado a GOLDEN SAND SRL por la suma total de \$ 12:391.158,08 (IVA y Leyes Sociales incluidas) discriminado de la siguiente manera: \$ 9:079.282,70 para contrato, \$ 1:997.442,19 de IVA y \$ 1:314.433,19 para Leyes Sociales, más 10% de imprevistos;

5) que se agrega Constancia de Afectación de Crédito N° 000786 de fecha 2.9.2020, por \$ 1:000.000, con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Financiamiento 1.1. Rentas Generales, Programa 362, Proyecto 855, Objeto del Gasto 387, documento confirmado y suscripto;

CONSIDERANDO: que el procedimiento se enmarca en lo consagrado por el artículo 33 y siguientes del TOCAF, habiéndose seleccionado a la firma que se ajustó a los requerimientos técnicos y conforme al artículo 10.1 del Pliego de Condiciones Particulares;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor ante el Organismo, la intervención del gasto de \$ 12:391.158,08 IVA y Leyes Sociales incluidos más 10% de imprevistos a favor de la firma GOLDEN SAND SRL previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo, al referido Contador la verificación, de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza de fecha 27.5.1958,

en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución s/n de este Tribunal de 16.6.2010);

- 3)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 4)** Devuélvase.

bf